



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: P.O. 1362

Contrato de Obras de: Instalación provisional para la operativa de pasajeros en la explanada de los Muelles de Poniente del Puerto de Palma

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		1.682.740,42 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		-
Otros		-
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		1.682.740,42 € sin IVA
A anualidades	2025	1.682.740,42 €
2. CPV		
45241000-8 Trabajos de construcción de instalaciones portuarias 44112000-8 Estructuras de edificación diversas 45223100-7 Montaje de estructuras metálicas		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Instalar una carpa contigua a la Estación Marítima Nº4 de 50 x 30 metros, incluyendo el correspondiente cerramiento y el acondicionamiento del emplazamiento para la generación de los espacios necesarios para atender adecuadamente las necesidades operativas. "Todo ello en el marco de la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto", que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de "proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados" y "aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución" previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos."		
Justificación		
Paliar temporalmente la escasez de superficie disponible en la Estación Marítima 4 y poder atender adecuadamente al servicio actual que ésta presta a los buques, se decide instalar una carpa temporal próxima a la EM4 destinada a zona de recogida y entrega maletas. Para ello, se prevé reutilizar la estructura metálica de una carpa existente, propiedad de la APB, ubicada en el muelle de Botafoc (Eivissa) que hasta la reciente construcción de la EM de Botafoc había servido como estación marítima provisional.		



4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

Aunque el Proyecto incluye dos localizaciones diferentes, las actuaciones recogidas son dependientes entre sí, dado que la carpa y estructura a instalar en Palma son las que se retiran de Eivissa. Por tanto, la obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como "obra completa" en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

Además, ejecutar las actuaciones que son objeto del contrato de manera independiente requiere plena coordinación entre empresas contratistas, lo que dificulta y pone en riesgo la realización completa de las obras en el plazo y la calidad exigidos. En este sentido, se cumplen los condicionantes establecidos en el art. 99.3 de la LCSP para la no división en lotes:

- Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.
- La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Hugo Vázquez Vázquez, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

- D. Hugo Vázquez Vázquez, Responsable de Infraestructuras
- D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

9. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

- D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras.

10. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

Se ha realizado Informe favorable por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Baleares, de fecha NOVIEMBRE 2024, ajustándose el proyecto a la LCSP

11. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director.

12. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto



Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Responsable Unidad de Gasto/Inversión

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Jefe de Área

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. El expediente se incluye en la 5ª Programación de Inversiones de 2024 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación